

BOLETÍN Nº 170 - 29 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN 123E/2012, de 8 de agosto, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental sobre el Plan General Municipal de Ezcároz, promovido por el Ayuntamiento de Ezcároz.

Expediente: Evaluación Ambiental Estratégica.

Actividad: Plan Urbanístico Municipal de Ezcároz.

LFIPA: EAE-Planes y programas sujetos a evaluación ambiental estratégica.

Municipio: Ezcároz/Ezkaroze.

Promotor: Ayuntamiento de Ezcároz.

Fecha Solicitud: 04/04/2012.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se inició el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General Municipal de Ezcároz con el informe del Servicio de Calidad Ambiental de 18 de enero de 2008 sobre la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio, en el que se indicaban los aspectos ambientales a integrar en la elaboración del Plan Urbanístico Municipal.

Tras el informe de suficiencia emitido el 4 de junio de 2010 se aprueba inicialmente el Plan Urbanístico Municipal y se somete a exposición pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 125, de 15 de octubre de 2010. Con fecha 1 de junio de 2011, el Servicio de Calidad Ambiental realiza un requerimiento para completar y corregir la documentación, previo a la emisión de la Declaración de Incidencia Ambiental.

La documentación del Plan Urbanístico Municipal aprobada provisionalmente se presenta en el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente el 23 de abril de 2012.

El ámbito de actuación del Plan General Municipal lo constituye el término municipal de Ezcároz, con una extensión total de 29,34 km². El municipio de Ezcároz forma parte del Valle de Salazar, en el ámbito de los valles pirenaicos de la Navarra Nororiental. Se extiende de oeste a este en una posición transversal al río Salazar, el cuál se configura como el principal elemento estructurante del valle. Con una orografía accidentada hacia el este y el oeste, el núcleo urbano se asienta en la margen izquierda del río, entre las crestas de Zaldulzakarea y Tzanganberro al sur, Marta y Burrualdea al norte y Navazquina al este.

Las directrices y objetivos en los que se basa el planeamiento responden a los principios de la Ley Foral 35/2002, de 22 de diciembre, de

adoptar una estrategia cuyo objetivo sea el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, resolviendo las necesidades de suelo residencial, dotacional y de actividades económicas y considerando las previsiones de sistemas generales e infraestructuras básicas.

El Plan Urbanístico trata de integrar los nuevos crecimientos en una estructura urbana coherente que incorpore a la vida urbana de la población, el área dotacional formada por la escuela, el frontón, el centro de salud y la casa del valle, y los espacios libres del río Salazar. Pretende reforzar el valor histórico cultural de la villa y el interés de la arquitectura tradicional del valle, bien representada en Ezcároz, orientando las ordenanzas y el Catálogo de elementos protegidos con especial atención al caserío del núcleo original.

La propuesta parte una redelimitación del suelo urbano existente y vigente desde 1979 (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, PDSU), reduciendo el ámbito urbano por el este y el norte, hasta unas zonas con unas pendientes asumibles, inferiores al 15%. Los nuevos desarrollos residenciales pretenden reforzar la estructura urbana en la zona situada en el entorno del molino y del puente de la carretera NA-140 hacia Jaurrieta, y en el acceso sur a la localidad a través de la carretera NA-178, al norte del vial y alrededor del barranco Xoxo.

En cuanto a las actividades económicas situadas al sur de la población (una serrería y una cooperativa agrícola) se consideran compatibles con la vida urbana. Sin embargo, se da una alternativa de uso en el caso que dichas actividades desaparezcan o cambien de localización y se prevé una ordenación residencial en el caso del almacén. Apoyándose en terrenos comunales, el Plan destina una superficie de 0,6 hectáreas a un uso industrial en el paraje de Las Landas.

Respecto al suelo rústico, entre los objetivos del Plan está la categorización de los terrenos rústicos como suelo no urbanizable, actualizando y adaptando el planeamiento vigente a lo establecido en la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La categorización planteada trata de proteger los valores naturales presentes en el territorio y compatibilizarlos con la actividad agraria propia de la comarca, manteniendo el paisaje de este entorno.

Forman parte de la documentación del Plan Urbanístico, el Estudio de Incidencia Ambiental y el Estudio de inundabilidad del río Salazar y barranco Xoxo en Ezcároz.

El Estudio de Incidencia Ambiental identifica los objetivos ambientales del Plan y aporta un diagnóstico territorial, a partir de la descripción de datos del medio físico (clima, geología, hidrología, vegetación y usos). Valora las interacciones del Plan con otros instrumentos territoriales como son el Plan Director de Carreteras, la Estrategia Territorial de Navarra y el Plan de Ordenación Territorial POT 1-Pirineo. Del análisis territorial se derivan las siguientes unidades ambientales: cultivos y praderas antropizados, entorno fluvial y su vegetación de ribera, bosque mixto de haya y pino silvestre, bosque de roble pubescente, matorral de la zona forestal, pastizales de montaña y entorno urbano.

El tratamiento del suelo no urbanizable agrupa en las distintas subcategorías de suelo, los distintos valores identificados en el municipio. Como espacios de interés ecológico, y considerados por su valor ambiental, destaca el LIC Río Salazar cuya vegetación de ribera están representadas por alisedas riparias y saucedas pirenaicas, el conjunto de regatas y barrancos que conforman la red fluvial y su entorno de protección de 5 m. Se incluyen también, hayedos, robledales y pinares, algunos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública, hábitats de interés, el bojerol del paraje Bagola y los avellanares del barranco Xoxo.

Los terrenos de calidad agrícola media, de interés para la economía agropecuaria del municipio, como son las praderas, zonas de

cultivos y pastizales de las zonas altas, se consideran como suelo de valor para su explotación natural.

Como itinerarios históricos y protegidos por su valor cultural se incluyen las vías pecuarias que discurren por el municipio, como la Cañada Real de Murillo el Fruto a valle de Salazar, la Traviesa 12, la Pasada 36, 37 y 42.

Según el Estudio de Incidencia Ambiental, la delimitación y clasificación del suelo rústico se ajusta a la legislación vigente, da cumplimiento a los objetivos del Plan Urbanístico, al la vez que se considera una medida preventiva. En relación al suelo urbanizable, se caracterizan y se valoran antes y después de la aplicación de medidas correctoras, las afecciones ambientales de propuestas de desarrollo residencial e industrial. En cuanto a la valoración global de las afecciones ambientales derivadas del Plan, el estudio de incidencia concluye que resulta positiva puesto que garantiza la protección de los valores ambientales y plantea un desarrollo integral del término en equilibrio con los usos actuales.

Se considera que las infraestructuras existentes son suficientes para las previsiones mantenidas en el Plan. Sin embargo, en relación al saneamiento las aguas residuales vierten al río Salazar sin una adecuada depuración y se prevé la instalación de una EDAR, y destina una parcela junto al polígono industrial para la ubicación de la estación depuradora. En cuanto a la línea eléctrica aérea de media tensión que atraviesa el suelo de las unidades de ejecución UE 3.1, UE 3.2, UE 3.3 y UE 3.4 se prevé la modificación de su trazado y su soterramiento.

Destaca la propuesta de un nuevo viario peatonal, que se dispone paralelo a la carretera que atraviesa la villa, prolongándose hasta el polígono industrial e incluye también, un puente peatonal sobre el río Salazar y una pasarela en el barranco Xoxo.

El Estudio de Incidencia Ambiental incluye la zonificación acústica del municipio, tal y como se establece en el Real Decreto 1367/2007, formada por cuatro áreas acústicas (residencial, industrial, infraestructuras generales de transporte y espacios naturales).

Figura en el expediente el informe favorable del Servicio del Agua de 7 de enero de 2011 y 6 de julio de 2012, en el que se constatan las discrepancias existentes entre la Memoria del Plan y la Normativa en relación a la delimitación y la asignación de la categoría de suelo urbanizable para las zonas inundables. En el caso concreto de la UE-3.4 se recomienda incluir la prohibición de construir sótanos por tratarse de una zona con características similares a la UE-3.3, donde si se ha incluido dicha prohibición.

El Servicio de Calidad Ambiental informa sobre la realización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, sobre la forma en que se han incorporado los condicionantes ambientales al Plan Urbanístico Municipal de Ezcaroz y emite informe indicando los principales condicionantes de la evaluación ambiental.

En consecuencia, a la vista de los informes que figuran en el expediente y, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y por el artículo 42 del Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Se formula Declaración de Incidencia Ambiental sobre el Plan Municipal de Ezcaroz.

2.º La presente Declaración de Incidencia Ambiental está condicionada al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

-En relación a las zonas inundables, se llevará a cabo una delimitación y categorización del suelo de prevención de riesgos del río

Salazar en todo el término municipal, aplicación de las determinaciones del POT 1 Pirineos para al suelo de protección de prevención de riesgos. Se revisarán los artículos 148 y 149 de la normativa, de tal forma que resulten coherentes con la categorización del suelo no urbanizable y con los planos aportados.

En el caso concreto de la UE-3.2 y UE-3.3 se aplicará una ordenación homogénea de la margen izquierda del barranco Xoxo, con la finalidad de preservar tanto la vegetación riparia como la zona de servidumbre del barranco. Por otra parte, cualquier actuación o desarrollo en las parcelas 50 y 51 del polígono 2 del barrio de la Magdalena quedará vinculado a un análisis del riesgo por inundabilidad y en la UE-3.4 se incluirá la prohibición de construir sótanos por tratarse de una zona con características similares a la UE- 3.3.

Estas modificaciones se trasladarán a la normativa y cartografía correspondiente.

-Se incluirá en la documentación definitiva del Plan, una addenda al Estudio de Incidencia Ambiental que valore ambientalmente las medidas adoptadas en la ordenación de los desarrollos residenciales en el ámbito fluvial, el tratamiento de las zonas inundables en todo el municipio y las medidas de integración topográfica adoptadas.

-Se revisará la delimitación de los Montes de Utilidad Pública, excluyendo las parcelas 223 del polígono 3 y parcelas 3, 101, 223, 224, 225 del polígono del paraje Mostalpea. En el caso del suelo de explotación natural se incluirá la parcela 62B del polígono 1 y con carácter general, se indicará explícitamente en la normativa la conservación de bosquetes, setos, árboles aislados inmersos en la matriz agrícola.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

4.º Notificar esta Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y al Ayuntamiento de Ezcároz, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de agosto de 2012.-El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

Código del anuncio: F1211733